

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín número 3, á 6 reales al mes y 2 para los de fuera franco el porte.

**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de Oficio.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Subsecretaria.—Seccion central.—Negociado 2.º*

Debiendo reunirse las Córtes el día 1.º de Diciembre próximo, segun el Real decreto de 5 del actual, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que los Gobernadores de las provincias proporcionen á los Sres. Senadores y Diputados residentes en las mismas los auxilios que reclamen para su traslacion á la corte, con el fin de hallarse en ella para el dia señalado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1852.—Bordiu.—Sr. Gobernador de.....

**Reales decretos.**

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Felipe Martinez, Consejero Real, Vengo en nombrarle Subsecretario en comision del Ministerio de la Gobernacion, quedando suprimida su plaza en el Consejo.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Cristóbal Bordiu.

De conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. Pedro Bardají, que lo es de la de Badajoz, nombrando para el mismo cargo, en comision de esta última, á D. José Rafael Guerra, Gobernador actual de Valladolid.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Noviembre de

mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion—Cristóbal Bordiu.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Con el objeto de facilitar la brevedad y el acierto en el despacho de los expedientes de comisos que promueven los interesados, ó los Promotores fiscales de los Juzgados de Hacienda, á consecuencia de la facultad que les concede el artículo 59 del Real decreto de 20 de Junio último para reclamar ante la superioridad de las providencias dictadas por las Juntas administrativas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que los recursos de apelacion al Ministerio de una ó de otra parte se presenten á dichas Juntas, y que estas los remitan á la Direccion del ramo á que correspondan, acompañando los procedimientos administrativos en que hayan fundado sus decisiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general acerca de la conveniencia de crear una clase de papel especial que sustituya al simple que hoy se usa en las Aduanas para la extension de las declaraciones de los dueños ó consignatarios de mercancías, de que deberán resultar notables ventajas al servicio público, sin causar al comercio y á los particulares un gravámen superior al beneficio y facilidades que reciben por este medio; y considerándo tambien que la importancia de estos documentos exige que se les dé todo el valor y el caracter

que recomienda su misma naturaleza, S. M. se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, que desde 1.º de Enero proximo se extiendan las declaraciones de los dueños ó consignatarios y las hojas de adeudo de que tratan los artículos 46, 75 y 115 de la instruccion vigente del ramo, en papel impreso y timbrado, segun y en la forma que lo disponga esa Direccion, remitiendo oportunamente á las Aduanas el número suficiente de ejemplares que se calculen necesarios para el servicio de cada año, los cuales serán facilitados por las Administraciones á los interesados á medida que los necesiten, exigiendo un real de vellon por cada uno de ellos, de cuyo importe, que ingresará en el Tesoro por el concepto de declaraciones, rendirán cuenta anual los Administradores á esa Direccion en los mismos términos y con las mismas formalidades que lo hacen de las guias y registros.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### Instruccion pública.—Seccion 3.ª

Hallándose vacante la plaza de Director de la escuela normal superior de instruccion primaria de Salamanca por traslacion, á su instancia, del que la servía á la de Valencia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que se anuncie para su provision con término de 20 dias, dentro de los cuales los que estén en el caso de optar á ella, segun el art. 16 del reglamento de 15 de Mayo de 1849, podrán dirigir sus solicitudes á este Ministerio por conducto de sus Jefes respectivos, que informarán á la vez cuanto se les ofrezca y parezca sobre la aptitud, conducta y circunstancias de los interesados.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1852.—Gonzalez Romero. Señor.....

### Circular

La Reina (Q. D. G.), atendiendo al mérito que la seccion primera del Real Consejo de Instruccion pública ha encontrado en el *Cuadro del sistema legal de medidas y pesas métricas y del de monedas*, publicado por D. José Merino Ballesteros, se ha servido resolver que se recomiende muy particularmente su uso, con especialidad en las escuelas, y que se considere como apéndice y parte de la obra publicada por el mismo con el título de *Explicacion del sistema legal de medidas, pesas y monedas*, aprobadas en el catálogo de obras de texto.

De Real orden, comunicada oor el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1852.—El Subsecretario Antonio Escudero —Sr. Gobernador de.....

Teniendo presente lo dispuesto en la ley 12, título 19, libro 1.º de la Novísima Recopilacion, por la cual se dispuso recomendar á todos los preladados diez años que por los medios propios de su minis-

terio procuraran remediar el abuso introducido de usar vestidos seculares muchos eclesiásticos, procediendo á imponer las penas de suspension y privacion de beneficios respectivamente en el caso de reincidencia contra los que usaren tales trages ú otro distintivo del hábito de su estado, conforme á lo dispuesto literalmente en el Concilio de Trento; y observándose ahora alguna relajacion en este punto, sin usar siquiera alzacuello cuando visten de seculares, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado prevenirme encargue á V. I. como de su Real orden lo ejecuto, que cuide con toda actividad y celo de ejecutar y hacer cumplir cuanto en dicha ley está prevenido; dando cuenta de las medidas que adoptare para estirpar un mal tan perjudicial al decoro y dignidad del estado eclesiástico.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1852.—Gonzalez Romero.—Ilmo. señor Obispo de.....

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Demostracion de las cantidades con que deben contribuir los pueblos de esta provincia al culto y clero en el cuarto trimestre de este año por la contribucion territorial, segun lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro en 19 del corriente.

### DIÓCESIS Y PUEBLOS. *Rs. vn.*

#### Diócesis de Cuenca.

Fuen-santa.	900
Madrigueras.	1300
Montalvos.	300
Minaya.	1400
Roda (La).	1200
Tarazona.	1600
Villalgorido del Jucar.	800

#### Diócesis de Cartagena.

Abengibre.	600
Alatoz.	1200
Albacete.	400
Albatana.	800
Alborea.	1100
Alcadozo.	800
Alcalá del Jucar.	2200
Almansa.	2000
Alpera.	2100
Balsa de Vés.	900
Bonete.	800
Carcelen.	1600
Casas Ibañez.	1700
Casas de Juan Nuñez.	700
Casas de Motilleja.	200
Casas de Vés.	1800
Cenizate.	700
Corral Rubio.	1000
Ferez.	500
Fuente-álamo.	500
Fuente-albilla.	800
Ginets (La).	2000

Golesalvo.	200
Hellin.	2700
Higuera.	200
Hoya-gonzalo.	400
Jorquera.	1800
Letur.	1200
Lietor.	2000
Mahora.	1000
Montealegre	1000
Navas de Jorquera.	500
Nerpio.	1700
Ontur.	500
Pétrola.	200
Pozo-hondo.	2000
Pozo-lorente.	400
Pozuelo.	1700
Peñas de San Pedro.	1500
Recueja.	500
San Pedro y Coñadas.	700
Socobos.	1000
Tobarra.	3000
Valdeganga.	700
Ves (villa de).	700
Villamalea.	1000
Villatoya.	200
Yeste.	3000

### Diócesis de Toledo.

Alcaráz.	4000
Ayna.	1200
Balazote.	1200
Ballestero.	900
Barrax.	2000
Bienservida.	800
Bogarra.	2000
Bonillo.	2500
Casas de Lázaro.	800
Cotillas.	300
Elche de la Sierra.	2000
Herrera (La).	700
Lezuza.	2000
Lezuza.	1000
Masegoso.	800
Molinicos.	1000
Munera.	800
Ossa de Montiel.	600
Paterna.	4000
Peñascosa.	1000
Povedilla.	1000
Povedilla.	700
Riopar.	700
Robledo.	700
Salobre.	1000
Vianos.	1000
Villapalacios.	1000
Villarrobledo.	1000
Villaverde.	600
Viveros.	600

### Diócesis de Orihuela.

Caudete.

3500

Albacete 23 de Noviembre de 1852.—El Administrador, Eusebio Garcia.

*Distrito Municipal de Albacete.—Mes de Octubre de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Rs.	Mrs.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	23457	23	
Total cargo.	23457	23	
DATA.	Personal.	Material.	Total.
Total data.			

### RESUMEN.

Importa el cargo.	23457	23
Idem la data		
Existencia para el mes siguiente.	23457	23

*De forma que importando el cargo veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete rs. veinte y tres mrs., y no habiendo data segun queda expresado, resulta una existencia de veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete rs. veinte y tres mrs. de que me haré cargo en la cuenta del mes de la fecha.*

*Albacete 3 de Noviembre de 1852.—El Depositario, Natalio Massó —Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Francisco Sanchez.—V.º B.º El Alcalde, Mamerto Parras.*

*Distrito Municipal de Alcaraz.—Mes de Octubre de 1852.—Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Rs.	Vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	40617	5
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	4352	
Idem extraordinarios	4466	
Total cargo.	40635	5

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º			
Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	108		108
Artículo 6.º			
Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	856		856
Idem de las fuentes y cañerías.	1600		1600
Artículo 7.º			
Manutencion de presos pobres.	369	27	369 27
Artículo 8.º			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.	600		600

Artículo 10. Pagado a cuenta de lo que ha correspondido de la cantidad reservada para el cólera en 1849.

	3005	3005
Total data.	6568	27 6138 37

**RESUMEN.**

Importa el cargo	16635	5
Idem la data.	6538	27
Existencia para el mes siguiente.	10076	12

De forma que importando el cargo diez y seis mil seiscientos treinta y cinco rs. cinco mrs. y la data seis mil quinientos sesenta y ocho rs. veinte y siete mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de diez mil sesenta y seis rs. doce mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre.

Alcaraz 3 de Noviembre de 1852.—Por el Depositario, Juan Navarro.—Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad, Ramon Cortés.—V.º B.º El Alcalde corregidor, Vicente Ferrer Mendiri.

Distrto Municipal de Almansa.—Mes de Octubre de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.** Rs. Mrs.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	6708	25
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	4940	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	727	
Por idem sobre otros objetos.	800	
Total cargo.	10175	25

**DATA.** Personal. Material. Total.

Artículo 1.º			
Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	5769		5769
Artículo 3.º			
Alumbrado.	450		450
Limpieza.	273		273
Arbolado.	250		250
Artículo 4.º			
Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	2275		2275
Artículo 6.º			
Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	16		16
Artículo 8.º			
Para salarios á los guardas de Montes y demas empleados.	250		250
Total data.	9267	16	9283

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	10175	25
-------------------	-------	----

Idem la data.

9283

Existencia para el mes siguiente. 892 25

De forma que importando el cargo diez mil ciento setenta y cinco rs. veinte y cinco mrs. y la data nueve mil doscientos ochenta y tres rs. segun queda expresado, resulta una existencia de ochocientos noventa y dos rs. veinte y cinco mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre.

Almansa 17 de Noviembre de 1852.—El Depositario, Manuel Real.—Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad, Bartolomé Torres.—V.º B.º El Alcalde corregidor, Iginio Herrero.

Distrto Municipal de la Roda.—Mes de Octubre de 1853.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.** Rs. Mrs.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	44055	25
Productos extraordinarios.	890	2
Total cargo.	44945	27

**DATA.** Personal. Material. Total.

Artículo 1.º			
Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	805	79 4	884 4
Artículo 4.º			
Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	600		600
Gastos de las escuelas.		57 12	57 12
Artículo 7.º			
Asignacion del Alcalde de la cárcel y demas dependientes, manutencion de presos pobres y conduccion y socorro de los mismos.	18 26		18 26
Artículo 9.º			
Cargas.	776 8		776 8
Total data.	2200	136 16	2336 16

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	14945	27
Idem la data.	2336	16

Existencia para el mes siguiente. 12609 11

De forma que importando el cargo catorce mil novecientos cuarenta y cinco rs. veinte y siete mrs. y la data dos mil trescientos treinta y seis rs. diez y seis mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de doce mil seiscientos nueve rs. once mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre.

La Roda 31 de Octubre de 1852.—El Depositario, Miguel Cuchillo.—Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad, Gerónimo Grande.—V.º B.º—El Alcalde, Manricio Molina.